

DECRETO LEGISLATIVO N° 1455

CREAN EL PROGRAMA REACTIVA PERÚ

Fecha de publicación: 6 de abril de 2020



Mediante el Decreto Legislativo N° 1455, se ha creado el "Programa Reactiva Perú" con el objetivo de asegurar la continuidad de la cadena de pagos ante el impacto del COVID -19.

Con la creación del Programa, el Gobierno Nacional, garantizará entre el 80% y 98% de los créditos en moneda nacional que las empresas soliciten a las entidades financieras para poder afrontar los diversos pagos a corto plazo que tienen con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios.

1. ¿Qué empresas pueden acceder al Programa Reactiva Perú?

Todas las empresas (micro, pequeñas, medianas y grandes empresas) pueden ser beneficiadas, pero deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Las empresas beneficiarias no deben tener deudas tributarias administradas por la SUNAT, exigibles en cobranza coactiva mayores a 1 UIT (S/ 4,300) al 29 de febrero de 2020.
- Las empresas beneficiarias deben estar clasificadas en el Sistema Financiero, a igual fecha en la central de riesgo de la SBS, en la categoría de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP).
- No son elegibles como beneficiarias, las empresas vinculadas a las Entidades del Sistema Financiero (ESF), así como empresas comprendidas en el ámbito de la Ley No30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
- Las empresas beneficiarias no deben distribuir dividendos ni repartir utilidades, salvo el porcentaje correspondiente a sus trabajadores, durante la vigencia del crédito otorgado.

Cabe resaltar que, para el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional, previamente COFIDE y las EFS deben verificar los requisitos previstos en el párrafo precedente, y las empresas emitirán su autorización para el acceso a su información tributaria y las declaraciones juradas que se establezcan en el Reglamento Operativo. La metodología de verificación de los créditos será establecida en el Reglamento Operativo del Programa.

Los gerentes generales o representantes de las empresas que acceden al Programa deben suscribir una Declaración Jurada en la que manifiestan el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 6 del Decreto. Cualquier declaración falsa, fraude o simulación, genera responsabilidad civil y penal, así como las sanciones a que hubiera lugar.

2. ¿Cuál es el Plazo y condiciones de los créditos garantizados por el Programa Reactiva Perú?

El plazo de los créditos que otorguen las entidades financieras a las empresas beneficiarias, no puede exceder de treinta y seis (36) meses, lo que incluye un período de gracia de intereses y principal de hasta doce (12) meses.

Los criterios para definir la tasa de interés del crédito se establecerán en el Reglamento Operativo del Programa.

3. ¿Cuál es el Plazo y condiciones de los créditos garantizados por el Programa Reactiva Perú?

Las garantías del Programa solo cubren los nuevos créditos que las entidades financieras otorguen a las empresas que requieran financiar la reposición de su capital de trabajo. Estos créditos no pueden ser usados para pagar obligaciones financieras que mantengan las empresas beneficiadas con el Programa.

Se consideran nuevos créditos en moneda nacional aquellos que son otorgados por las entidades financieras desde el plazo que entre en vigencia el Reglamento Operativo hasta el 30 de junio de 2020. Este plazo puede ser ampliado mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Adicionalmente, las empresas beneficiarias del Programa están impedidas de prepagar obligaciones financieras vigentes antes de cancelar los créditos originados en el marco del presente Programa.

La Garantía del Gobierno Nacional que se otorga en el marco del Programa, se canaliza a través de los siguientes mecanismos:

- a. Garantías a las carteras de créditos que se implementan mediante fideicomiso.
- b. Garantías individuales que se implementan mediante comisión de confianza u otro instrumento de similar naturaleza.

4. ¿Cuál es el límite de las garantías del Programa Reactiva Perú?

La garantía que concederá el Gobierno Nacional cubre como máximo el monto que resulte menor entre el monto equivalente a 3 veces la contribución anual de la empresa a EsSalud en el año 2019 y el monto equivalente a un 1 mes de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo a los registros de la SUNAT. En el caso de las microempresas (aquellas empresas que tienen como máximo 10 trabajadores y sus ingresos anuales sean menores a 150 UIT- S/ 645,000), la determinación del límite de la garantía, se considera sólo el monto equivalente a un (01) mes de ventas promedio mensual del año 2019.

La garantía que otorga el Programa cubre el saldo insoluto del crédito otorgado, de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITOS POR EMPRESA (EN SOLES)	GARANTÍAS (%)
Hasta 30,000	98%
De 30,001 a 300,000	95%
De 300,001 a 5,000,000	90%
De 5,000,001 a 10,000,000	80%

El Reglamento Operativo del Programa REACTIVA PERÚ incluirá los aspectos operativos y disposiciones complementarias necesarias para la implementación del Programa, incluyendo el mecanismo de la cobranza de la cartera honrada y el plazo de duración del Programa y será aprobada mediante Resolución Ministerial del MEF, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto Legislativo.

